

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Derechos al trabajo y seguridad social.

Ingresada por

AS Andrea Santibáñez M.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

Comunidad Llancamil, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 311, presidente de la comunidad Arcenio Llancamil, rut representante: 12.151.979-8

Comunidad Erasmo Pañicu Vejar, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 789, presidente de la comunidad Orfa Pañicu, rut representante: 8.075.118-4

Comunidad Eulalio Cañulef, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 579, presidente de la comunidad Osvaldo Pinto, rut representante: 5.775.618-7

Comunidad Newen-che, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 676, presidente de la comunidad Leonor Pañicu Godoy, rut representante: 11.705.547-7

Comunidad Antifiir Ormero, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 32, presidente de la comunidad Margarita Garcés, rut representante: 11.219.300-6

Comunidad Roman Millapan, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 746, presidente de la comunidad Carolina Sandoval, rut representante: 15.894.523-1

Comunidad Luminado Chapuco, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 375, presidente de la comunidad Felicita Curumilla, rut representante: 6.163.343-k

Comunidad José Santos Curumilla, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 166, presidente de la comunidad Berta Martínez, rut representante: 12.390.244-0

Asociación indígena Paillako Futa Trawun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 74, presidente de la comunidad Veronica Henríquez, rut representante: 8.148.402-3

Comunidad La luma mapuche kimun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 162, presidente de la comunidad Luisa Hueitra, rut representante: 8.450.169-7

Comunidad Estero la plata, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 593, presidente de la comunidad Samuel Díaz Linco, rut representante: 6.459.865-1

Comunidad José Calviu, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 153, presidente de la comunidad María Calviu, rut representante: 9.429.666-8

Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 34, presidente de la comunidad Rosa Almonacid, rut representante: 10.117.343-7

Asociación indígena Rayenko, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 270, presidente de la comunidad Otilia Huentrutripai, rut representante: 9.562.130-9

Comunidad Reyes Curinao, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 20, presidente de la comunidad Judith Reyes, rut representante: 13.161.103-k

Las firmas se encuentran en el documento adjunto.

Tema y Comisión

Derecho al trabajo y su protección

4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

Esta norma ha sido construida mediante un trawun de introducción a la normativa y redacción de estas, para luego convocar un trawun con las comunidades aledañas a la comuna de Paillaco, desde donde se tomó la iniciativa de norma en base a lo que se ha conversado a lo largo de años tras el inicio de los movimientos de pueblos originarios en la zona.

Esta norma encuentra sus bases en:

TRATADOS

A.-Derecho al trabajo

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Derecho a trabajar (Artículo 6)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

No discriminación en el goce del derecho al trabajo (Artículo 5 (e))

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Eliminación de la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo (Artículo 11(1) (a) (b) (c) (d))

Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad

Derecho al trabajo (Artículo 27 (1) (a) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (j) (k) y (2))

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes

Mejoramiento de las condiciones de trabajo como prioridad del desarrollo de los pueblos indígenas (Artículo 7(2))

Protección eficaz en materia de empleo (Artículo 20)

Oportunidades de formación profesional en igualdad de condiciones (Artículo 21)

Medios especiales de formación profesional (Artículo 22)

Fomento de las (Artesanías, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales (Artículo 23))

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Desarrollo progresivo en la esfera del trabajo (Artículo 26)

Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

“Protocolo de San Salvador”

Derecho al trabajo (Artículo 6)

Programas laborales específicos para ancianos (Artículo 17 (b)).

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém Do Pará”

Protección del derecho a libertad de asociación (Artículo 4 (h))

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con

discapacidad.

Eliminación de la discriminación basada en discapacidad en la esfera del empleo (Artículo III (1) (a))

B. Derecho a la seguridad social

TRATADOS

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Derecho a la seguridad social (Artículo 9)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

No discriminación en el goce del derecho a la seguridad social (Artículo 5 (e))

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Derecho a la seguridad social (Artículo 11 (1) (e))

Derecho a prestaciones familiares (Artículo 13 (a))

Derecho de las mujeres en zonas rurales a beneficiarse de programas de seguridad social (Artículo 14 (2) (c))

Convención sobre los Derechos del Niño

Derecho a la seguridad social (Artículo 26)

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Derecho a la seguridad social (Artículo 27)

Acceso a servicios sociales (Artículo 43) (Artículo 45)

Prestaciones de desempleo (Artículo 54).

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes

Derecho a la seguridad social (Artículo 24)

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Desarrollo progresivo en materia de seguridad social (Artículo 26)

Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"

Derecho a la seguridad social (Artículo 9)

DECLARACIONES

Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas

Derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable. (Artículo 17)

Derecho a no ser sometidos a condiciones discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario. (Artículo 17).

Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas

Derechos laborales (Artículo 27).

Objetivo de la norma

Falta información

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Derecho al trabajo. Las personas tienen derecho al trabajo como una garantía a contar con un sustento que sea fruto de su participación en labores productivas. El Estado y la sociedad deberán asegurar las condiciones equitativas de igual pago por igual trabajo o igual valor del trabajo y participar en instancias de control y gestión de las empresas. Asimismo, las personas y pueblos indígenas tienen derecho a un trabajo digno, en condiciones justas y sin discriminación por raza, color, edad, género o cualquier otra condición o forma de vida.

El trabajo de cuidados, el cual comprende labores de sostenimiento de la vida no sólo domésticas sino también de apoyo y acompañamiento en relaciones interdependientes, es reconocido por el Estado, deberá ser remunerado y


redistribuido en condiciones de reciprocidad entre el Estado, la ciudadanía y las familias, conformando un Sistema de cuidado universales y efectivos. En particular, dicho sistema deberá considerar las formas de reproducción de los cuidados y cosmovisión de los pueblos indígenas.

Archivos Adjuntos


1. *62 kb*

Estado **Publicada**


Revisión Inicial

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 21:06 hrs.

Evaluación de Pertinencia

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 21:37 hrs.

Publicación

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 21:56 hrs.



24.- Derechos al trabajo y seguridad social



Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Llancamil	Paillaco	311	Arcenio Llancamil	12.175.979-8	<i>[Signature]</i>
2.	Erasmo Pañicu Vejar	Paillaco	789	Orlando Pañicu	8.075.118-4	<i>[Signature]</i>
3.	Eulalio Cañulef	Paillaco	579	Oswaldo Pinto	5.775.618-7	<i>[Signature]</i>
4.	Neuen-che	Itropulli - Paillaco	676	Leonar Pañicu	11.705.547-7	<i>[Signature]</i>
5.	Antinir Ormoro	Paillaco	32	Margarita García	11.219.300-6	<i>[Signature]</i>
6.	Roman Millapan	Itropulli - Paillaco	746	Carolina Sandeval	15.894.523-1	<i>[Signature]</i>
7.	Luminado Chipeuco	Paillaco	375	Felicitá Curumilla	6.163.343-k	<i>[Signature]</i>
8.	José Santos Curumilla	Paillaco	166	Sofía Curumilla	12.370.244-0	<i>[Signature]</i>
9.	Futa-treuvun	Paillaco	74	Verónica Henríquez	8.148.402-3	<i>[Signature]</i>
10.	La Luma Itapuche - Kimun	Paillaco	162	Luisa Huerta	8.450.169-7	<i>[Signature]</i>

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA LLANCAMIL
REGISTRO N° 311
FUNDADO EL 18-DIC-2013
PAILLACO

Comunidad Indígena
Erasmo Pañicu Vejar
P. J. N° 789 del 13/09/2016
Itropulli - Paillaco



COMUNIDAD INDIGENA
ANTINIR ORMORO
Pers. Jur. N° 32 del 19/02/1994
Paillaco

COMUNIDAD ROMAN MILLAPAN
PERSONALIDAD JURIDICA N° 746
ITROPULLI

Comunidad Indígena
Luminado Chipeuco
COMUNIDAD INDIGENA
Paillaco

COMUNIDAD INDIGENA
JOSÉ SANTOS CURUMILLA
REGISTRO N° 166
FUNDADO EL 22-MAR-2011
PAILLACO

COMUNIDAD INDIGENA
MILLAKO
FUNDADO EL 22-MAR-2011
PAILLACO



24: Derechos al trabajo y seguridad social



Patrocinio por Organizaciones

Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Estero la plata	Paillaco	593	Samuel Diaz Linco	6.459.865-1	
2.	José Calvín	Vilcún - Paillaco	153	Maria Calvín Carró	9.429.666-8	
3.	José Guillermo Almonacid Leiva	Paillaco	34	Rosa Almonacid	10.117.343-7	
4.	Asec. Indig. Rayenko	Paillaco	270	Otilia Huentratuipai	9.562.130-9	
5.	Reyes Curinad	Paillaco	20	Judith Reyes	13.161.103-K	
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA
"JOSE GUILLERMO ALMONACID LEIVA"
Pers. Jur. N° 34 del 17/06/2006
Rut: 65.028.966 - 8
PAILLACO



CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

FOLIO : 692982

CODIGO VERIFICACION : 214812285d0e4ac0

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr.(Sra./Srta.)

ANDREA ISABEL SANTIBÁÑEZ MARTÍNEZ

RUT **19175349-6** con domicilio en comuna de **Paillico** ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia **Mapuche**, en conformidad con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

Certificado Original Entregado: Dirección Regional Valdivia

Fecha Entrega Certificado Original: 2015-02-18



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:03:02